



**“CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
PARA DESARROLLAR UNA PLATAFORMA ELECTRÓNICA
PARA LA ATENCIÓN VIRTUAL AL CIUDADANO EN TRÁMITES
Y SERVICIOS MUNICIPALES”**

Contrato de Prestación de Servicios.
No. 01-AYTOMXL-OM-INV-03-18

[Handwritten signature in blue ink]



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “DESARROLLO DE SOFTWARE MONOBITS, S. DE R.L. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CESAR HIGUERA CHAVEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California tomando en cuenta el resultado del procedimiento de invitación número AYTOMXL-OM-INV-03-18 adjudicándose al proveedor según consta en el acta de Comité de Adquisiciones de fecha 18 de junio 2018.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2018 bajo el código programático 01-004-010-P014-005-003-33302-1-110118-000.



2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que el C. Cesar Higuera Chávez, acredita la legal existencia de su representada y su representación legal con la escritura pública número 107826 (ciento siete mil ochocientos veintiséis) de fecha 21 de enero de 2016, otorgada ante fe del Lic. Virgilio Cesar Valdez Portales, Notaria Pública número Nueve de la ciudad de Mexicali, Baja California inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo el folio No. 40503*1 en fecha 08 de febrero de 2016.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Av. José G. Valenzuela #1524-2, Colonia Insurgentes Oeste C.P. 21280, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo con RFC: **DSM160121DY2**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la prestación de servicios de "Consultoría en Tecnologías de la Información para Desarrollar una Plataforma Electrónica para la Atención Virtual al Ciudadano en Trámites y Servicios Municipales", solicitado por la Coordinación de Fomento y Desarrollo Económico y el Departamento de Informática, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Prestador", de la cual deriva el presente contrato.

Segunda. - Especificación del servicio. - Contratar servicios profesionales especializados en tecnologías de la información para el desarrollo de una plataforma tecnológica, operable en dispositivos móviles y con los componentes web necesarios para la interacción con el portal www.mexicali.gob.mx que facilite la consulta, gestión y seguimiento de información relacionada con las dependencias, servicios, trámites y actividades del Gobierno de Mexicali, que permita una comunicación más ágil y sencilla de la autoridad con turistas, emprendedores, inversionistas, empresarios y comunidad en general.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Tercera.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total contratado, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Cuarta. - Vigencia del Contrato. - "Las partes" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma para concluir su vigencia el día 31 de diciembre de 2018.

Quinta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a "El Prestador", "Las Partes" acuerdan que el presente contrato referente Servicio de "Consultoría en Tecnologías de la Información para Desarrollar una Plataforma Electrónica para la Atención Virtual al Ciudadano en Trámites y Servicios Municipales", con un monto total del contrato que asciende a la cantidad de **\$999,400.00 pesos M.N. (Novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado. Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos y gastos de entrega.

Sexta. - Plazo y Forma de pago. - "Las partes" acuerdan que el pago de los servicios contratados se realice de la siguiente manera:

- Un anticipo por el **50% (cincuenta por ciento)** del monto total del contrato que importa la cantidad de **\$499,700.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional)** que incluye el 16% del impuesto al valor agregado, para la procedencia del pago "El Proveedor" deberá con presentar una fianza de Institución Autorizada para garantizar el importe íntegro de este anticipo y responder de su debida utilización, amortización o devolución en su caso, dentro de los doce días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo máximo de quince días naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error en la Tesorería Municipal previa entrega de la fianza de garantía del anticipo.
- El otro **50% (cincuenta por ciento)** restante que asciende a la cantidad **\$499,700.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional)** que incluye el 16% del impuesto al valor agregado, se pagará una vez prestados los servicios contratados y sus respectivos entregables a entera satisfacción del Ayuntamiento de Mexicali, mismo que se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura libre de error en la Tesorería Municipal.

Se deberá facturar a nombre de:
Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada Independencia 998, Centro Cívico,
Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.
RFC: AMB541201348.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Una vez validada(s) la(s) factura(s) por la Coordinación de Fomento y Desarrollo Económico y por el Departamento de Informática, se remitirá(n) la(s) misma(s) junto con un ejemplar de cada entregable que corresponda para el trámite de pago, al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará la factura al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El pago que aplique se podrá realizar a elección de la Tesorería Municipal ya sea mediante la emisión de cheque o a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione "El Prestador".

Séptima. - Condiciones de Servicio. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a la prestación del servicio de "Consultoría en Tecnologías de la Información para Desarrollar una Plataforma Electrónica para la Atención Virtual al Ciudadano en Trámites y Servicios Municipales" de acuerdo a los siguientes requerimientos:

Características del Desarrollo Tecnológico Requerido.

1. Características del Diseño Visual.
2. Características de la Estructura de la Información.
3. Características Técnicas del Desarrollo.

Octava. - Patentes, marcas y derechos de autor. - "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

Novena. - Responsabilidad. - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) "El Municipio" a través de la Coordinación de Fomento y Desarrollo Económico y el Departamento de Informática, la Oficialía Mayor y el Departamento de Recursos Materiales, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

b) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación del servicio acordado.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Décima. - Plazo de Realización. – El Proveedor deberá prestar el servicio dentro de los 180 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, plazo dentro del cual el proveedor deberá concluir los servicios y entregables que correspondan y recibirse a satisfacción por la Coordinación de Fomento y Desarrollo Económico y por el Departamento de Informática de Oficialía Mayor, previa verificación de todos sus componentes, lo anterior de acuerdo a los lineamientos, monto, requisitos y plazo que para tal efecto se establecen en el presente contrato y su Anexo "A".

El lugar de entrega será en el Departamento de Informática, ubicado en el Primer Piso del Edificio del Palacio Municipal, en Calzada Independencia Número 998, Centro Cívico, 21000, Mexicali, Baja California.

Décima Primera. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Segunda. - Garantía. - Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 15% (quince por ciento) del monto señalado en la cláusula quinta de este contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que asciende a **\$129,232.75 M.N. (Ciento veintinueve mil doscientos treinta y dos pesos 75/100 Moneda Nacional)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que la prestación del servicio haya sido recibida en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su prestación, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía en concordancia con lo anterior.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigentes, para la efectividad de las fianzas.
- f) La Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.



El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Sí "El Prestador" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en los términos anteriores, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Tercera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de la entrega de los servicios o entregables que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los servicios. Dicha pena será cubierta por "El Prestador" mediante depósito de cheque a nombre de Ayuntamiento Mexicali BCN ante la Tesorería Municipal o Transferencia Interbancaria por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacersele. "El Prestador" deberá hacer entrega del cheque o comprobante de la Transferencia Interbancaria al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, no se dará inicio al trámite de pago ante la Tesorería Municipal sin antes haber cubierto la entrega del documento mencionado.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd: Penalización diaria.

Nda: Número de día de atraso.

Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca: Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a realizar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima Segunda de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula de este Contrato.

b) Si los servicios realizados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato, cuando resulte procedente.

Décima Cuarta. - Rescisión del Contrato. - "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la prestación y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Quinta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

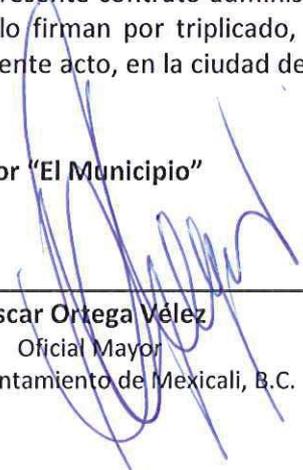
Décima Sexta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Séptima. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Octava. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

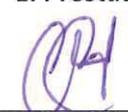
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de julio del año 2018.

Por "El Municipio"



Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor
del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"



César Higuera Chávez
Represente Legal de
Desarrollo de Software Monobits, S. de R.L. de C.V.

Testigo:



Alina Margot Martínez Ramírez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la
Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:



José Luis González Canales
Coordinador de Fomento y Desarrollo Económico
del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-INV-03-18 referente a la Prestación del Servicio de "Consultoría en Tecnologías de la Información para Desarrollar una Plataforma Electrónica para la Atención Virtual al Ciudadano en Trámites y Servicios Municipales", celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa "Desarrollo de Software Monobits, S. de R.L. de C.V."

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ALCANCES	IMPORTE
	Contratar servicios profesionales especializados en tecnologías de la información para el desarrollo de una plataforma tecnológica, operable en dispositivos móviles y con los componentes web necesarios para la interacción con el portal www.mexicali.gob.mx , que facilite la consulta, gestión y seguimiento de información relacionada con las dependencias, servicios, trámites y actividades del Gobierno de Mexicali, que permita una comunicación más ágil y sencilla de la autoridad con turistas, emprendedores, inversionistas, empresarios y comunidad en general.	\$861,551.72
SUBTOTAL:		\$861,551.72
IVA 16%:		\$137,848.28
TOTAL:		\$999,400.00

El costo de los servicios se encuentra expresado en pesos mexicanos.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

1. OBJETIVO GENERAL

Contratar servicios profesionales especializados en tecnologías de la información para el desarrollo de una plataforma tecnológica, operable en dispositivos móviles y con los componentes web necesarios para la interacción con el portal www.mexicali.gob.mx que facilite la consulta, gestión y seguimiento de información relacionada con las dependencias, servicios, trámites y actividades del Gobierno de Mexicali, que permita una comunicación más ágil y sencilla de la autoridad con turistas, emprendedores, inversionistas, empresarios y comunidad en general.

2. CARACTERÍSTICAS DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO REQUERIDO

Para el desarrollo tecnológico requerido el Proveedor deberá considerar las siguientes características:

2.1. CARACTERÍSTICAS DEL DISEÑO VISUAL

El desarrollo tecnológico deberá entregarse con las características de imagen y diseño establecidos en el manual de identidad del 22 Ayuntamiento de Mexicali, cuyos espacios deberán ser autoadministrables para permitir cambio de imágenes, backgrounds y demás espacios principales que impliquen la colocación de información gráfica.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN

La información del desarrollo tecnológico deberá estructurarse conforme a las siguientes categorías y características:

- **CATEGORÍA 1**, que será nombrada por el Gobierno de Mexicali. Esta categoría deberá presentar al menos las siguientes subcategorías:



- **Espacio de inscripción de "mi.registro" en la Aplicación Móvil**, con los mismos campos de la versión web existente en la página del Gobierno de Mexicali www.mexicali.gob.mx y que esté interconectado a la base de datos para sumar los inscritos a través de la aplicación móvil. Deberá quedar habilitada la opción para incluir listado de requisitos, con o sin la opción para "subir" documentos en versión digital.
- **Fichas informativas de los trámites y servicios del Gobierno de Mexicali**, considerando para su presentación, al menos, nombre de trámite, objetivo, dependencia, contacto, enlace para mayores informes. Deberá ser autoadministrable para la creación, modificación y eliminación de Fichas, así como para la inclusión de campos informativos adicionales en las fichas. Deberá considerarse un buscador que facilite la búsqueda de trámites y servicios.

Los campos de información de estas fichas informativas estarán ligadas a la información existente en el Catálogo de Trámites y Servicios.

- **Revisión del estado y seguimiento de trámites**, en el cual se contemple lo siguiente:
 - Los datos del trámite que se haya iniciado a través de la Aplicación Móvil o del portal www.mexicali.gob.mx: Nombre del trámite, dependencia a cargo, folio del trámite, nombre del solicitante, fecha en la que se ingresó, número de días de tiempo de respuesta, número de días transcurridos y estado del trámite (en tiempo, si cuenta con observación y cancelado) y una descripción textual de observaciones.
 - Una línea de tiempo para identificar el estado del trámite, que ilustre cinco momentos:
 - *Solicitud*
 - *Pago*
 - *Análisis*
 - *Inspección*
 - *Resolución*

Para los trámites que se puedan realizar por medio de la aplicación móvil, deberá estar interconectado a los sistemas existentes de las dependencias que permitan ilustrar, referenciar localizar el momento del trámite de un ciudadano. Para los trámites que no se encuentren interconectados o no estén habilitados para gestionarse en medios electrónicos, deberá considerarse espacio para avisar el inicio del trámite y la resolución. En el caso de la resolución, deberá habilitarse la opción para "subir" el documento resolutivo en formato digital por parte del área a cargo.

- Deberá ser autoadministrable para la creación, modificación y eliminación de los trámites que se puedan realizar y a los que se les pueda dar seguimiento a través de la Aplicación Móvil.
 - **Opción de pagos de trámites y servicios**, que deberá considerar la lista de los trámites habilitados para pago en línea, cuya funcionalidad permita la presentación de los datos y conceptos de cobro aplicable en recibo oficial de pago del Gobierno de Mexicali. Para ello deberá integrarse al componente de cobro existente en caja o en línea. Deberá ser autoadministrable para la inclusión, modificación y eliminación de trámites con opción a pago.



- **CATEGORÍA 2**, que será nombrada por el Gobierno de Mexicali. Esta categoría deberá subdividirse en Guías y se desarrollará para la Aplicación Móvil y para el portal web www.mexicali.gob.mx. Para la entrega del desarrollo deberán considerarse las siguientes subcategorías:

- *Guía Histórica y cultural*
- *Guía Gastronómica*
- *Guía Recreativa*
- *Guía de Servicios Médicos*

Dichas guías deberán presentarse en mapa para geo-referenciar localizaciones. Deberá estar habilitado para que el ciudadano pueda cargar la información y localización de su servicio, con un protocolo de autorización de los administradores para habilitar su publicación en el mapa.

- **CATEGORÍA 3**, que será nombrada por el Gobierno de Mexicali. Esta categoría se desarrollará para la Aplicación Móvil y para el portal web www.mexicali.gob.mx. Esta categoría deberá subdividirse en las siguientes subcategorías:

- *Parques industriales*
- *Organismos empresariales*
- *Escuelas de nivel superior y técnico*
- *Servicios a las empresas*
- *Innovación y emprendimiento*
- *Guías para negocios*

Dichas categorías deberán presentarse en mapa para geo-referenciar localizaciones. Deberá estar habilitado para que el ciudadano pueda cargar la información y localización de su servicio, con un protocolo de autorización de los administradores para habilitar su publicación en el mapa.

En lo que se refiere como Guía para negocios, deberá considerarse solo como espacio para “subir” documentos, para dos opciones iniciales: para iniciar negocios y para construir. Deberá ser autoadministrable para la creación, modificación y eliminación de espacios, igualmente para “subir” documentos.

- **CATEGORÍA 4**, que será nombrada por el Gobierno de Mexicali. Esta categoría deberá considerar para la presentación de información de eventos y espectáculos, a manera de ficha con un espacio para “subir” una imagen tipo “banner” de presentación del evento, así como espacios a manera de ficha para describir el evento, que considere al menos el nombre del evento, fecha, lugar, datos de contacto, un enlace web y/o de redes sociales para mayor información. Deberá ser autoadministrable para la creación, modificación y eliminación de Fichas, así como para la inclusión de campos informativos adicionales relativos a eventos. Deberá tener la opción para geo-referenciar la localización del evento o espectáculo que anuncie. También deberá estar habilitado para que el ciudadano pueda cargar la información y localización de su evento o espectáculo, con un protocolo de autorización de los administradores para habilitar la publicación de la ficha y de su ubicación en el mapa. Se desarrollará para la Aplicación Móvil y para el portal web www.mexicali.gob.mx.

- **CATEGORÍA 5**, que será nombrada por el Gobierno de Mexicali. Esta categoría deberá subdividirse en las siguientes subcategorías:

- *Cuidado del Medio Ambiente*



- *Desarrollo Económico*
- *Desarrollo Social y Humano*
- *Seguridad Pública*
- *Servicios públicos e infraestructura*
- *Transparencia y Rendición de Cuentas*

Esta categoría deberá considerar la presentación de información en fichas de las dependencias y entidades de la administración pública municipal conforme a la categoría que les corresponda. La ficha debe considerar, al menos, el nombre de la dependencia o entidad, nombre del titular, dirección, horarios de atención, teléfonos, enlace web y/o de redes sociales. Deberá ser autoadministrable para la creación, modificación y eliminación de Fichas. Deberá tener la opción para geo-referenciar la localización de la dependencia o entidad. Asimismo, deberá estar vinculado para mostrar el listado de los trámites que le correspondan que estén incluidos en la categoría 1.

Se desarrollará para la Aplicación Móvil y para el portal web www.mexicali.gob.mx.

2.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL DESARROLLO

La información del desarrollo tecnológico deberá considerar los siguientes aspectos técnicos:

- **Características Generales.** Deberá considerar el uso de nuevas tecnologías, que permita evitar obsolescencia a mediano y largo plazo. Debe estar lista para posibles modificaciones o actualizaciones seguras. El diseño de la interfaz de usuario deberá procurar ser moderna y fácil de utilizar.
- **Características Técnicas.** Deberá considerar para su desarrollo tecnología Android (Java) y iOS (Swift) nativos. Asimismo, Base de datos DB2, HTML5, CSS3, JavaScript y C# sobre plataforma ASP.NET. Deberá considerar también conexión entre app y base de datos en nube por medio de Web API.
- Las aplicaciones desarrolladas móviles y web se instalarán en la infraestructura de servidores del Gobierno de Mexicali.
- **Funcionalidades al público.** Deberá considerar página principal en la Aplicación Móvil, que contemple: Información general y de contacto, banners de información (carrusel) y buscadores.
- **Notificaciones.** Deberá considerarse para ambientes app móvil y web, que notifique avance de trámite (cambio de estado), ya sea vía correo electrónico en la propia Aplicación Móvil o "web push".
- **Para el registro e inicio de sesión,** deberá estar vinculado al espacio de inscripción de "mi.registro" en los términos descritos en el apartado anterior, donde el registro e inicio de sesión pueda realizarse vía la Aplicación Móvil utilizando el componente de integración con el mismo espacio existente en el portal www.mexicali.gob.mx, el cual pueda realizarse por registro e inicio de sesión con Facebook o correo electrónico. Deberá considerarse espacio de aceptación de Acuerdo de Confidencialidad, y opción para recuperación de contraseñas.
- **Administración del sistema.** Deberá considerar espacio para administración del sistema, que sirva para la asignación de roles y para las modificaciones en espacios autoadministrables, distinguiéndolos al menos de la siguiente forma:
 - Administradores generales del sistema (Informática)



- Operadores del sistema (Dependencias y entidades usuarias, de acuerdo a los permisos que les otorgue Informática para capturar y/o modificar)
- Usuarios (Ciudadanos registrados, usuarios del sistema)
- **Pantalla de trámites.** Para el ciudadano, que considere filtros y búsquedas, datos de los trámites iniciados, como: Usuario, Folio, Trámite, Fecha de solicitud, Fecha estimada de finalización, Estado (pagado, solicitado, condicionado, en progreso, finalizado).
- **Registro de movimientos.** Deberá considerar un registro de movimientos, que además cuente con filtros y búsquedas de datos, que muestre al menos: fecha de movimiento, sección, usuario, tipo de movimiento y si eliminó, agregó o editó.
- **Integración con los sistemas del Gobierno de Mexicali.** Se llevará a cabo por medio de los componentes web service: De Registro, Avisos generales, Notificaciones de seguimiento de trámites, Cobro en caja, Pagos en línea y los necesarios para la integración con los sistemas internos de las Dependencias que están relacionados con los trámites al ciudadano.
- **Autoadministrable.** Como se indica en los diferentes apartados, la aplicación Móvil y los componentes web desarrollados deberán contar con esta funcionalidad de autoadministración para la creación, modificación y eliminación de los trámites, fichas de trámites, guías turísticas y de actividades económicas, eventos, espectáculos y de servicios del Gobierno de Mexicali; así como la incorporación de imágenes, enlaces y banners según se establece en el apartado 2.2 *CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN*.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Proveedor deberá prestar el servicio dentro de los 180 días naturales siguientes a la firma del presente contrato que se adjudique, plazo dentro del cual el proveedor deberá concluir los servicios entregables que correspondan y recibirse a satisfacción por la Coordinación de Fomento y Desarrollo Económico y por el Departamento de Informática de Oficialía Mayor, previa verificación de todos sus componentes.

El lugar de entrega será en el Departamento de Informática, ubicado en el Primer Piso del Edificio del Palacio Municipal, en Calzada Independencia Número 998, Centro Cívico, 21000, Mexicali, Baja California.

4. METODOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos del desarrollo del requerimiento en tiempo y forma, se deberá seguir una metodología de implantación, que deberá contener las siguientes características:

- Presentar un proceso de desarrollo conforme a las características del requerimiento descrito en este Anexo Técnico.
- Desarrollar un plan de pruebas en coordinación con el Departamento de Informática de Oficialía Mayor.
- Diseñar un Plan de Entrenamiento y capacitación para usuarios finales y responsables técnicos.
- Ejecutar las fases del desarrollo del sistema bajo la metodología ágil de Scrum (International Scrum Institute).
- Detallar el proceso de control de cambios y aceptación de etapas.



- Proporcionar un sistema en línea de solicitud de cambios y reportes de incidentes para la comunicación entre el equipo de trabajo del Gobierno de Mexicali y el Proveedor.

El Proveedor deberá acreditar la experiencia para la prestación del servicio, presentando el Currículum Vitae de los integrantes de su equipo de desarrollo.

Como parte de esta metodología se deberán documentar los productos generados en el proyecto, dichos documentos formarán parte de la entrega de productos entregables, hasta la conclusión del proyecto.

5. ENTREGABLES

Los aspectos que al menos se deben documentar son:

- Minutas de las reuniones de trabajo
- Memoria técnica con el diseño de la arquitectura de software, las configuraciones del sistema y/o hardware
- Modelo Relacional de Base de Datos
- Diccionario de Base de Datos
- Código fuente, información técnica y capacitación para su entendimiento
- Manual de Operación, con los pasos a realizar para mantener el sistema operando, tales como accesos a servidores, comandos para ejecutar aplicaciones, comandos para realizar respaldos, ubicación de documentos o scripts para brindar un servicio
- Manuales de usuario final
- Aceptación de las liberaciones parciales
- Informes de avance del desarrollo
- Solicitudes de cambio
- Liberación del proyecto

6. GARANTÍA Y VICIOS OCULTOS

Los servicios de desarrollo del sistema deberán contar con una garantía contra fallas atribuibles al diseño, desarrollo y/o vicios ocultos, por un período de un año natural contando a partir de la fecha de firma del documento de aceptación final.

Se considerarán vicios ocultos en el desarrollo contratado aquellos que hubiesen existido al tiempo de la entrega final del desarrollo del sistema solicitado y éste no sirva para su uso natural, o sirva imperfectamente, de manera que sea presumible que conociéndolos el Gobierno de Mexicali no se hubiera realizado la aceptación final.